

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES LOCALES, PAQUETERÍA Y SERVICIOS TELEGRÁFICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA)

UNIDAD DE EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO: ATENCIÓN CIUDADANA, RECURSOS HUMANOS, EMPLEO Y FONDOS EUROPEOS.

RESPONSABLE DEL CONTRATO: Diego Fernando Ruíz Fernández

FORMA DE TRAMITACIÓN: Ordinaria

TRAMITACIÓN DEL GASTO: Anticipada

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 03400.920.22201 – Comunicaciones Postales.

1. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato es la prestación de los Servicios Postales y notificaciones locales, Paquetería, Telegráficos y otros servicios adicionales (Retorno de la información por vía telemática) para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con el contenido y alcance que se señala en el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), así como estricta sujeción a las características y especificaciones que figuran en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP), en el PPT y Anexos incorporados a ambos documentos, también a cuanto resulte de la oferta del adjudicatario y del documento de formalización contractual.

Sin perjuicio de las particularidades que se indican en el pliego, la prestación de los servicios postales se ajustará a lo dispuesto en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, Real Decreto 1829/1999 de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento para la regulación de los servicios postales, modificado por Real Decreto 503/2007 de 20 de abril y sus correspondientes disposiciones de desarrollo.

La empresa adjudicataria del contrato deberá prestar los servicios postales consistentes en la recogida, admisión, clasificación, tratamiento, curso, transporte, distribución y entrega de los envíos postales en el domicilio indicado en el mismo.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 1 |37

La calificación del referido contrato es de servicios en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP): *“Son contratos de servicios aquellos cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.*

No podrán ser objeto de estos contratos los servicios que impliquen ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos”.

2. CODIFICACIÓN.

A la presente contratación le corresponde la codificación de la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea establecida por el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002 por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) nº 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007 que se indica a continuación:

CPV:

64110000-0 – SERVICIOS POSTALES

64100000-7 – SERVICIOS POSTALES Y DE CORREO RÁPIDO

64121200-2 – SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE PAQUETES

3. SERVICIOS POSTALES SUJETOS AL CONTRATO

El servicio postal a contratar se divide en dos lotes según se indica a continuación, de forma que cada lote se puede adjudicar de forma independiente.

LOTE 1: Servicio de reparto de correspondencia ordinaria local, correspondencia certificada y notificaciones administrativas y telemáticas locales.

LOTE 2: Servicio de paquetería.

La recogida de la documentación a notificar se llevará a efecto en el lugar que se indique por el responsable municipal del contrato.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 2 |37

Los envíos postales objeto del presente contrato están descritos en el apartado 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato.

Igualmente, son objeto de este contrato, los servicios adicionales de aviso de recibo, seguimiento de envíos y prueba de entrega urgente, que pudieran acompañar a los envíos registrados de forma individualizada.

La descripción y características de los envíos enumerados es la que se contempla en el capítulo III del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, modificado por el Real Decreto 503/2007, de 20 de abril.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP la celebración del presente contrato se justifica por la necesidad de contratar la prestación de los servicios postales, notificaciones y de paquetería del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, siendo necesario para el cumplimiento y realización de los fines institucionales del Ayuntamiento.

La necesidad de notificar los actos administrativos a ciudadanos y empresas y demás servicios complementarios que se especifican en el PPT, así como el permanente contacto con los administrados a través de procedimientos administrativos y otras formas de actividad resulta una obligación esencial para cualquier Ayuntamiento y necesaria para su adecuado funcionamiento; de otra parte, resulta obvio que la Administración no cuenta en su plantilla de personal con los recursos humanos y los medios especializados para realizar esta labor que, tanto en esta como en la práctica totalidad de Administraciones son objeto de contrato de servicios.

Por otro lado, a pesar del progreso de la denominada administración electrónica y las comunicaciones a través de estas vías, sigue siendo necesario el envío de cartas por el mecanismo tradicional para todos aquellos ciudadanos que no tenga acceso por vía electrónica.

Por todo ello el objeto del contrato se estima idóneo para la satisfacción de las necesidades pretendidas, en el ejercicio de las competencias y prestación de los servicios señalados, existiendo entre ambos una relación directa, clara y proporcional.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 3 |37

5. INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

La finalidad del presente contrato, es que el Ayuntamiento de Roquetas de Mar pueda disponer de un servicio postal que permita la comunicación a los ciudadanos de todas las resoluciones y acuerdos adoptados por la Corporación que puedan afectar a sus derechos e intereses, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP en adelante), quedando acreditada la veracidad de su distribución, entrega y recepción o rehúse o imposibilidad de la misma, quedando, por tanto, constancia en el expediente del resultado de la misma.

Con ello se pretende dotar tanto a la correspondencia ordinaria como a la certificada de las máximas garantías, evitando con ello su práctica defectuosa o deficiente y su consiguiente impugnación.

El Ayuntamiento de Roquetas de Mar no dispone de medios materiales y personales suficientes para cubrir la necesidad prestacional objeto del presente contrato, referida a la realización del servicio descrito, por lo que ante las necesidades públicas a satisfacer en el ámbito de actuación de esta entidad la única alternativa viable resulta la tramitación del presente procedimiento de contratación pública.

Asimismo, no es conveniente la ampliación de los medios materiales y humanos con los que cuenta esta Administración para cubrir las necesidades descritas dado que las características requeridas para su prestación así como la estructura organizativa de medios humanos y materiales en cuanto a logística suponen una limitación para esta Administración, así como la creación de una red propia conllevaría un gasto que no supondría una eficiente utilización de los fondos públicos de acuerdo con el artículo 1.1 de la LCSP. Es por todo ello que se considera viable, conveniente y oportuno contratar el servicio.

Por todo lo expuesto, se considera necesaria la tramitación del mencionado expediente y se dispone que se inicien los trámites necesarios a la mayor brevedad posible para la redacción de los pliegos que regirán esta licitación.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 4 |37



6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

Las especificaciones técnicas vienen recogidas y detalladas en el pliego de prescripciones técnicas que se incorpora a la presente memoria justificativa, formando parte integrante del mismo.

Por tanto, para proceder a la contratación de los servicios postales y notificaciones locales, paquetería y servicios telegráficos objeto de este contrato se estará a lo dispuesto en el correspondiente pliego de prescripciones técnicas y normativa subsidiaria referente a dicha prestación de servicios postales.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACIÓN

En aplicación del artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, este contrato de servicios, por razón del presupuesto de licitación y de los criterios de adjudicación establecidos, se tramitará mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada (arts. 156 a 158, en relación con el art. 22 LCSP).

Se tramitará el expediente mediante tramitación ordinaria.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 99 de la LCS, “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta”.

Por tanto, no procede, pues en el presente contrato se han establecido dos lotes en función de las tareas a ejecutar:

LOTE 1: Servicio de reparto de correspondencia ordinaria y certificada locales y notificaciones administrativas locales.

LOTE 2: Servicio de paquetería.

Los licitadores podrán presentar oferta a los dos lotes o a uno de ellos de forma independiente, pudiendo ser adjudicatario el mismo licitador de ambos lotes.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 5 |37

LOTES	PRODUCTO
LOTE 1: SERVICIOS DE REPARTO DE CORRESPONDENCIA ORDINARIA, CERTIFICADA LOCALES Y NOTIFICACIONES ADMINISTRATIVAS LOCALES	- Cartas ordinarias local - Cartas certificadas locales (con acuse de recibo) - Notificaciones administrativas locales: NA (con retorno "acuses en papel") y SICER NT (telemática con retorno de acuse).
LOTE 2: SERVICIOS DE PAQUETERÍA	Servicio de envío y recogida de paquetería local, interurbano, nacional e internacional.

9. JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO

El precio de licitación viene determinado en función de los precios unitarios que están referidos a los precios fijados por el operador que tiene encomendado por el Estado la prestación del servicio postal universal para 2022, considerándose que los mismos se ajustan a los precios habituales de mercado, y de la estimación realizada de los envíos efectuados en los años anteriores.

Con objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se detalla la justificación del presupuesto base de licitación y su adecuación a los precios de mercado de los dos lotes que componen esta memoria justificativa.

LOTE 1: servicio de reparto de correspondencia ordinaria y correspondencia certificada locales y notificaciones administrativas locales.

LOTE 2: servicio de paquetería.

LOTES	Presupuesto anual IVA no incluido	IVA (21%)	Presupuesto anual IVA incluido
LOTE I	359.195,37 €	75.431,03 €	434.626,40 €
LOTE II	1.652,90 €	347,11 €	2.000,01 €
TOTAL	360.848,27 €	75.778,14 €	436.626,41 €

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 6 |37

Presupuesto del contrato: El precio máximo establecido para las dos anualidades establecidas como duración del contrato, asciende a la cantidad de 721.696,54 € de los cuales corresponde una cantidad de 151.556,28 € en concepto del IVA (21%), lo que hace un total de 873.252,82 € (IVA incluido) según se establece en el LOTE I y LOTE II, para los dos años de duración del contrato.

ANUALIDAD	IMPORTE SEGÚN VOLUMETRÍA	IVA 21%	TOTAL AÑO
1ª ANUALIDAD	360.848,27 €	75.778,14 €	436.626,41 €
2ª ANUALIDAD	360.848,27 €	75.778,14 €	436.626,41 €
1ª PRÓRROGA	360.848,27 €	75.778,14 €	436.626,41 €
2ª PRÓRROGA	360.848,27 €	75.778,14 €	436.626,41 €
TOTAL	1.443.393,08 €	303.112,56 €	1.746.505,64 €

Valor estimado: UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETENTA Y UN EUROS Y SETENTA CÉNTIMOS (1.732.071,70.-€), IVA excluido. Está constituido por el presupuesto base de licitación (sin IVA) para los dos años inicialmente previstos, más la posible prórroga de otros dos años, y la inclusión de hasta el 20% de posibles modificaciones previstas.

Las empresas licitadoras deberán ofertar un porcentaje de baja al cuadro de precios que figuran como anexo en el pliego de prescripciones técnicas de este contrato.

ADVERTENCIA.- Estarán exentas de IVA las operaciones para las que así proceda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.Uno.1º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido y resto de disposiciones, en su caso, aplicables.

- Sistema de determinación del precio del contrato:

De acuerdo con los artículos 102.4 y 309 del LCSP, la determinación del precio del contrato se realiza por precios unitarios (según producto, tramos de peso, destino de la notificación y servicios adicionales incluidos, etc). En Anexo/s del PPT se

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 7 |37



establecen los precios unitarios máximos de licitación para cada uno de los servicios postales incluidos en el presente contrato, así como las referencias estimadas de envíos correspondientes a cada producto.

De forma meramente indicativa se señala que:

Los costes directos y costes salariales constituyen la mayor partida (medios humanos, materiales, transporte...), y se estiman en el importe indicado del gasto anual (sin incluir IVA).

Los costes indirectos son los costes de los factores necesarios para la ejecución del contrato que no corresponden a ninguna unidad concreta, y se repercuten en el presupuesto dependiendo de cada contrato, estimados en el importe reflejado

Los gastos generales son los gastos generados por la actividad de la empresa.

El beneficio industrial, es el beneficio esperado por el adjudicatario del contrato como pago de su actividad empresarial.

- Presupuesto base de licitación: 873.252,82 euros. (dos anualidades, IVA incluido).

360.848,27 euros. (una anualidad)

- Eventuales prórrogas del contrato: 873.252,82 euros. (dos anualidades, IVA incluido).

- A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se hace necesario desglosar los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

COSTES DIRECTOS	349.301,13€
COSTES INDIRECTOS	4.366,26 €
GASTOS GENERALES	56.761,43 €
BENEFICIO INDUSTRIAL	26.197,58 €
TOTAL UNA ANUALIDAD (IVA INCLUIDO)	436.626,41€

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 8 |37

10. REVISIÓN DE PRECIOS

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario. No procederá la revisión de precios durante la duración del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

11. PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCIÓN E INICIO DEL SERVICIO

Duración inicial:

El plazo de ejecución estimado del presente contrato será de dos años prorrogables por otros dos años hasta un máximo de cuatro años (2+2). En todo caso, la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca por el órgano de contratación, al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración estipulado, siendo preciso el informe de necesidad de continuidad del servicio por el responsable del Contrato. Si llegado el vencimiento del mismo no se ha acordado la prórroga en el caso de estar prevista en PCAP, se considerará el contrato extinguido.

No obstante, si a la finalización del citado periodo de vigencia no se hubiera formalizado el nuevo contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo 29.4 (último párrafo) de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, a fin de garantizar la continuidad de la prestación a realizar por la contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, de manera que se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato, y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Lugar de ejecución o entrega:

Servicios que se especifican en el objeto del contrato, para las dependencias y centros o lugares de trabajo del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que se señalan, con el ámbito, la extensión y el contenido que se refleja en los documentos contractuales (PCAP; PPT, Anexos) y según resulta de la oferta del adjudicatario, así como del documento de formalización contractual.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 9 |37

Inicio del servicio:

Los servicios objeto de contrato comenzarán con la firma de un Acta de inicio, por parte del responsable del contrato y el representante legal de la empresa adjudicataria, en el que se reflejará la fecha de inicio de ejecución del contrato, así como las tareas que componen el servicio objeto del mismo. Previamente deberá ser aprobado por los servicios técnicos municipales antes del inicio de las actuaciones, el plan de trabajo que la empresa adjudicataria entregará en los diez primeros días naturales tras la formalización del contrato.

12. MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO.

El contrato resultado de la presente licitación podrá modificarse durante su vigencia, manteniendo la finalidad del mismo, como consecuencia del aumento en el volumen estimado para cada uno de los servicios postales incluidos en el presente contrato (según producto, tramos de peso, destino de la notificación y servicios adicionales incluidos), en la forma y condiciones establecidas en el art. 204 LCSP y hasta un máximo del veinte por ciento del precio inicial, siempre de manera justificada y determinada por el responsable del contrato en base a las nuevas necesidades, previo informe de Intervención de Fondos.

Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el contrato, se redactará la oportuna propuesta integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren aquélla, utilizando los diferentes componentes de la prestación y sus precios unitarios, a los que habrá que aplicar la baja ofertada por la adjudicataria. La modificación no supondrá el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato ni podrá alterar la naturaleza global del mismo.

La modificación se acordará mediante resolución del órgano de contratación y el procedimiento para acordarla incluye las siguientes actuaciones:

- a) Justificación de la necesidad de la modificación por el responsable del contrato en los términos establecidos anteriormente.
- b) Audiencia a la contratista por espacio de cinco (5) días hábiles para que formule las consideraciones que considere oportunas.
- c) Preceptivo Informe jurídico de conformidad con el número 8 de la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, así como Informe de la Intervención a efectos de fiscalización del gasto correspondiente.
- d) Aprobación de la modificación por el órgano de contratación.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 10 |37

e) Formalización del contrato modificado, con reajuste de la garantía definitiva, al suponer variación económica al alza, y publicación del anuncio de modificación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 309 LCSP, al tratarse de un contrato de servicio en el que la determinación del precio se ha realizado mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas durante la vigencia anual del contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

13. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS.

El adjudicatario facturará mensualmente los servicios prestados de acuerdo con el precio ofertado y la información de los albaranes.

En la factura se indicarán los datos del contratista, número de factura, lugar y fecha de expedición y se detallará pormenorizadamente el número de envíos por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y valores añadidos cuando proceda. Además, se señalará el precio unitario de cada envío, el Impuesto sobre el Valor Añadido y el importe total.

Dichas facturas serán expedidas por la empresa adjudicataria, de acuerdo a los requisitos y procedimientos establecidos por la Intervención Municipal para la facturación y conformada por la responsable del contrato. En la factura deberán indicarse las referencias al nº de expediente del contrato, así como el número de operación del documento de Autorización y Disposición del Gasto (AD) correspondiente.

Las facturas se presentarán a través del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado (FACE).

Los códigos DIR3 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en FACE son los siguientes:

CIF Entidad: P0407900J AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Oficina Contable: L01040792 INTERVENCION

Órgano Gestor: LA0015475 – GOBIERNO INTERIOR, PROYECCIÓN CULTURAL Y DEPORTIVA

Unidad Tramitadora: LA0015544 - ATENCIÓN CIUDADANA Y REGISTRO.

GAP: 104

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 11 |37

Las facturas habrán de ser conformadas por el responsable del contrato como requisito previo y necesario para proceder al pago. En caso de disconformidad se procederá a su devolución con indicación motivada de las circunstancias concurrentes.

14. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Se utiliza una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio con arreglo a criterios económicos y cualitativos, todos ellos vinculados con el objeto del contrato, y con absoluta preponderancia de aquellos que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.

. Criterio económico, hasta un máximo de 49 puntos, ofertando un porcentaje de descuento único para el conjunto global de prestaciones a realizar objeto del servicio, a fin de conseguir una mayor rentabilización y eficiencia de los recursos públicos que se ponen por la Administración a disposición del contrato.

. Criterios cualitativos objetivos, hasta un máximo de 51 puntos, en la búsqueda de procurar un servicio mejor ejecutado, dada la importancia que el servicio de notificación tiene dentro de la práctica administrativa, con el fin de fomentar la celeridad en los plazos de entrega y devolución de los resultados, y su mayor efectividad y adecuación, evaluación y seguimiento, para la ejecución del contrato, mediante el resto de criterios que se definen a continuación para el lote 1, a los efectos de que el procedimiento administrativo correspondiente resulte lo más eficaz respecto, y para el lote 2, en la búsqueda de una mejor ejecución en el servicio de paquetería que mejore los aspectos cualitativos indicados en el pliego técnico; y redunden, en ambos lotes, un servicio de atención al usuario de calidad.

1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 1 SERVICIO POSTAL Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 12 |37

Puntuación máxima de 100 puntos

LOTE 1 SERVICIO POSTAL Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL	100 puntos
Criterio 1.- Porcentaje de descuento único	49 puntos
Criterio 2.- Reducción de plazos	14 puntos
Criterio 3.- Ampliación de horario	8 puntos
Criterio 4.- Adscripción de vehículos	8 puntos
Criterio 5.- Devoluciones desagregadas por Áreas	6 puntos
Criterio 6.- Gestión de direcciones incorrectas	5 puntos
Criterio 7.- Gestión de cumplimiento normativo	5 puntos
Criterio 8.- Informes de periodicidad mensual	5 puntos

CRITERIO NÚMERO 1.-

Porcentaje de descuento único.

Hasta un máximo de 49 puntos:

Las empresas licitadoras deberán cifrar un porcentaje de descuento único, redondeado a dos decimales, que se aplicará a los precios unitarios de cada una de las distintas prestaciones objeto de contrato, conforme a la relación de precios establecida en el pliego de prescripciones técnicas. Este porcentaje a la baja afectará a todos y cada uno de los precios por tipo de producto y peso o servicio adicional.

Si fuera necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el listado de precios del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán tomando como referencia para su valor de mercado los precios publicados por el Operador del Servicio Postal Universal instituido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, conforme a la tarifa oficial vigente en el año en curso durante la

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 13 |37

vigencia del contrato, aplicando en todo caso a dicho valor el porcentaje de descuento único ofertado.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento sobre las prestaciones objeto de contrato. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%:

$$P_i = (D_i / D_m)^{1/2} \times 49$$

P_i = Puntuación oferta que se valora

D_i: % de descuento sobre los precios unitarios de la oferta que se valora

D_m: mayor % de descuento sobre los precios unitarios de todas las ofertas presentadas

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA ESTIMACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del **porcentaje de descuento único** para determinar la viabilidad de la oferta.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales), salvo que concurriera una sola licitadora, en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 14 |37

CRITERIO NÚMERO 2.-

Reducción en los plazos máximos de entrega y devolución de las notificaciones administrativas

Hasta un máximo de 14 puntos:

Se establece este criterio de adjudicación fundamentado en la importancia que el servicio de notificación tiene dentro de la práctica administrativa, con el fin de fomentar la celeridad en los plazos de entrega y devolución de los resultados. Los plazos aplicables para todas las notificaciones administrativas, de acuerdo con lo establecido en el pliego técnico, se muestran a continuación, y será valorada su reducción en la forma definida en las siguientes opciones. Cualquier otra opción distinta a las establecidas será valorada con cero puntos.

ACTIVIDAD	PLAZO MÁXIMO	PLAZO MÁXIMO ACUMULADO
Realización del primer intento	3 días	3 días
Realización del segundo intento	3 días	6 días
Permanencia en lista	7 días naturales	13 días
Tratamiento de la información, digitalización y devolución al Ayuntamiento en cualquier soporte	4 días	17 días

a) Plazo del primer intento de las notificaciones en el término municipal: Hasta un máximo de 5 puntos

Se ofertará plazo para la realización del primer intento de las notificaciones en el término municipal:

- Cinco (5) puntos para aquellos que se realicen dentro del día siguiente
- Dos puntos y medio (2,5) para aquellos que se realicen dentro de los dos (2) días siguientes

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 15 |37

b) Plazo del segundo intento de las notificaciones en el término municipal:

Hasta un máximo de 5 puntos

Se ofertará plazo para la realización, en su caso, del segundo intento de las notificaciones en el término municipal:

- Cinco puntos para aquellos que se realicen dentro del día siguiente del primer intento.
- Dos puntos y medio (2,5) para aquellos que se realicen dentro de los dos (2) días siguientes del primer intento.

c) Plazo de devolución de los avisos de recibo y de la documentación no entregada

Hasta un máximo de 4 puntos

Se ofertará plazo para la devolución de los avisos de recibo y de la documentación no entregada:

- Un (1) día hábil: 4 puntos.
- Dos (2) días hábiles: 2 puntos
- Tres (3) días hábiles: 1 punto

CRITERIO 3.-

Ampliación del horario para la práctica de notificaciones

Hasta un máximo de 8 puntos:

Ampliación del horario de tarde de 16:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes, para la práctica de notificaciones de certificados y notificaciones administrativas, en cualquiera de los dos intentos exigidos por la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), valorable hasta un máximo de 8 puntos, recibiendo 2 puntos por cada hora de ampliación en horario de tarde según la siguiente tabla de valoración. No será valorada ninguna opción distinta de las que se muestran a continuación:

De 16:00 a 17:00 horas	2 puntos
De 16:00 a 18:00 horas	4 puntos

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 16 |37

De 16:00 a 19:00 horas	6 puntos
De 16:00 a 20:00 horas	8 puntos

CRITERIO 4.-

Compromiso de adscripción de vehículos limpios

Hasta un máximo de 8 puntos:

Se propone valorar el factor de control medioambiental ligado a los medios de transporte adscritos a la ejecución del contrato, valorando la **adscripción de vehículos limpios** a la ejecución del contrato, de manera que se primen los menos contaminantes para el entorno, tanto desde el punto de vista de emisiones a la atmósfera como desde el de la contaminación acústica, teniendo en cuenta que el objeto del servicio postal en este lote es con destino local y considerando estos aspectos como prioritarios en la estrategia de movilidad dentro del municipio.

Se computarán a estos efectos los vehículos adscritos a la ejecución que vayan a prestar el servicio, con el siguiente desglose. No se admitirán opciones distintas de las especificadas a continuación, recibiendo la puntuación correspondiente por cada unidad de vehículo adscrita, hasta un máximo de ocho (8) puntos, indistintamente en cualquiera de los tipos de vehículos que se relacionan a continuación, por lo que no será valorado el incremento de vehículos una vez alcanzada la puntuación máxima indicada, puesto que el exceso de estos no implica mejora en la calidad de la prestación, circunscrita al ámbito local:

- Bicicletas: Medio punto (0,5) por cada bicicleta adscrita.
- Vehículos diseñados para propulsarse mediante tipos de combustible o sistemas alternativos, como biocarburantes o sistemas híbridos entre otros. Las fichas técnicas de los vehículos se requerirán a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato: Un (1) punto por cada vehículo adscrito.
- Vehículos eléctricos. A justificar con la ficha técnica del vehículo, que se requerirán a la empresa propuesta como adjudicataria del contrato: Dos (2) puntos por cada vehículo eléctrico.

CRITERIO 5.- Devoluciones desagregadas por Áreas.

Hasta un máximo de 6 puntos:

Las devoluciones se realizarán de forma absolutamente diferenciada del correo entrante, e incluirán exclusivamente las correspondientes a envíos emitidos por el Ayuntamiento, diferenciando los que corresponden a la Administración General del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, los que corresponden al Órgano de Gestión Tributaria y los correspondientes a los organismos autónomos municipales. Será valorada la mejora en la obligación anterior, ampliando la diferenciación de un mayor número de áreas o unidades emisoras, asignando la puntuación de seis (6) puntos al compromiso positivo de devoluciones desagregadas por Áreas del Ayuntamiento de Roquetas de Mar que realizan el envío.

Cualquier otra opción distinta al compromiso positivo será valorada con cero (0) puntos.

La información organizativa del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se encuentra publicada en el siguiente enlace: <https://roquetasdemar.es/>

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 18 |37

Áreas municipales

- **Alcaldía**
 - ▶ Secretaría General
 - ▶ Seguridad Ciudadana
 - ▶ Obras Públicas
 - ▶ Movilidad
- **Agenda Urbana**
 - ▶ Servicios Públicos, Ordenación del Territorio y Patrimonio
 - ▶ Medio Ambiente y Salud
- **Familia**
 - ▶ Servicios Sociales
 - ▶ Mujer, Mayores, Voluntariado y Participación Ciudadana
- **Turismo y Playas**
 - ▶ Turismo
 - ▶ Playas
- **Hacienda y Contratación**
 - ▶ Hacienda y Contratación
 - ▶ Gestión Tributaria
- **Presidencia**
 - ▶ Gabinete de Alcaldía y Prensa
 - ▶ Economía Circular y Transformación Digital
 - ▶ Plan Impulsa Roquetas 3
 - ▶ Agricultura y Pesca
 - ▶ Comercio, Pymes y Mercadillos
 - ▶ Subvenciones
- **Gobierno Interior y Promoción Cultural y Deportiva**
 - ▶ Recursos Humanos, Empleo, Atención Ciudadana y Proyectos Europeos
 - ▶ Deportes y Tiempo Libre
 - ▶ Educación, Cultura y Juventud

CRITERIO 6.-

Gestión de direcciones incorrectas.

Hasta un máximo de 5 puntos:

A fin de una mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, que redunde en un servicio de atención al usuario de calidad, se valorará hasta un máximo de cinco (5) puntos, la disposición sin coste alguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de un sistema para la grabación en base de datos de las modificaciones de direcciones que se hayan detectado como incorrectas y para las que se haya obtenido una dirección correcta. Dicha base de datos se enviará de forma mensual al Ayuntamiento con la información que se acuerde con el

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 19 |37



responsable del contrato. Será valorada con cero (0) puntos cualquier otra opción distinta al compromiso positivo de disposición del sistema descrito.

CRITERIO 7.-

Gestión de cumplimiento normativo (“Compliance”)

Hasta un máximo de 5 puntos

Dada la estricta aplicación de la normativa vigente a la ejecución del objeto de este servicio, y su incidencia directa en la correcta tramitación de los procedimientos administrativos, se considera justificado para este criterio objetivo de calidad.

La gestión del cumplimiento normativo en la actualidad supone un requisito a integrar dentro de la estrategia y estructura interna de ejecución del servicio, a fin de dar cumplimiento a los preceptos legales así como establecer una protección ante situaciones de riesgo que pudieran suponer problemas en la estabilidad y continuidad de la actividad.

El entorno legislativo en el que la empresa debe desarrollar sus actividades es riguroso y complejo, y el impacto de la regulación normativa es directo en la ejecución del servicio postal, por ello se considerarán adecuados los programas **que incluyan como mínimo los apartados siguientes:**

- Código Ético y de Conducta.
- Mapa de Riesgos Penales: en el cual se identificarán los riesgos penales que puedan tener mayor incidencia en la licitadora, incluyendo los riesgos penales propios de su modelo de servicio.
- Manual de Prevención de Delitos Penales, en el cual se recogerán las conclusiones y propuestas extraídas del estudio realizado en la fase anterior.
- Canal de Denuncias y Protocolo de actuación en caso de detección de riesgos.

Se otorgarán cinco (5) puntos a las ofertas que acrediten la existencia de este programa o sistema de gestión del “cumplimiento normativo” en las condiciones definidas. Cualquier otra opción distinta al sistema definido será valorada con cero (0) puntos.

En caso de ofertarse, el modelo de oferta económica será declaración responsable de existencia en la empresa licitadora del sistema que incluya al menos los cuatros aspectos indicados. La presentación del programa y sus características con los apartados que se definen en este criterio, se aportará en el requerimiento efectuado a la empresa propuesta como adjudataria del contrato.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 20 |37

CRITERIO 8.-

Informes de periodicidad mensual Hasta un máximo de 5 puntos

De conformidad con las prescripciones del pliego técnico, con carácter trimestral, la empresa adjudicataria deberá facilitar un informe-resumen de los envíos gestionados durante dicho período, detallando el número de envíos y los importes correspondientes por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales cuando proceda.

Se valorará con cinco (5) puntos la mejora a dicha obligación, mediante el compromiso positivo de facilitar, con periodicidad mensual, un informe resumen de los envíos gestionados durante dicho periodo mensual con el detalle indicado. Cualquier otra opción distinta será valorada con cero (0) puntos.

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO

(art. 146.3 LCSP)

Al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

Se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo en el lote 1, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables mediante fórmula matemática, estableciendo el umbral

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 21 |37



mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios en el lote 1:

Reducción de plazos	14 puntos
Ampliación de horario	8 puntos
Adscripción de vehículos	8 puntos
Devoluciones desagregades por Áreas	6 puntos
Gestión de direcciones incorrectas	5 puntos
Gestión de cumplimiento normativo	5 puntos
Informes de periodicidad mensual	5 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 25,50 puntos.
Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

- 1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 25,50 puntos).
- 2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 25,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúan los **CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA**, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 22 |37

2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN LOTE 2 SERVICIO DE PAQUETERÍA

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR: INCLUIR EN SOBRE O ARCHIVO ELECTRÓNICO Nº 3.

Puntuación máxima de 100 puntos

LOTE 2 SERVICIO DE PAQUETERÍA	100 puntos
Criterio 1.- Porcentaje de descuento único	49 puntos
Criterio 2.- Reducción de plazos en entrega ordinaria	20 puntos
Criterio 3.- Ampliación de horario	15 puntos
Criterio 4.- Gestión de direcciones incorrectas	8 puntos
Criterio 5.- Informes de periodicidad mensual	8 puntos

CRITERIO NÚMERO 1.-

Porcentaje de descuento único.

Hasta un máximo de 49 puntos:

Las empresas licitadoras deberán cifrar un porcentaje de descuento único, redondeado a dos decimales, que se aplicará a los precios unitarios de cada una de las distintas prestaciones objeto de contrato, conforme a la relación de precios establecida en el pliego de prescripciones técnicas. Este porcentaje a la baja afectará a todos y cada uno de los precios por tipo de producto y peso o servicio adicional. Si fuera necesaria alguna prestación no exactamente contemplada en el

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 23 |37

listado de precios del pliego técnico, los precios unitarios de las mismas se confeccionarán tomando como referencia para su valor de mercado los precios publicados por el Operador del Servicio Postal Universal instituido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, conforme a la tarifa oficial vigente en el año en curso durante la vigencia del contrato, aplicando en todo caso a dicho valor el porcentaje de descuento único ofertado.

Recibirán la máxima puntuación los licitadores que ofrezcan el mayor porcentaje de descuento sobre las prestaciones objeto de contrato. El resto de ofertas se valorará de forma directamente proporcional de acuerdo con la siguiente fórmula, puntuándose con 0 puntos el porcentaje de licitación del 0%:

$$P_i = (D_i / D_m)^{1/2} \times 49$$

P_i = Puntuación oferta que se valora

D_i: % de descuento sobre los precios unitarios de la oferta que se valora

D_m: mayor % de descuento sobre los precios unitarios de todas las ofertas presentadas

PARÁMETROS OBJETIVOS PARA ESTIMACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, en su caso, que una oferta se considere anormalmente baja o desproporcionada, serán los siguientes:

Al haberse configurado los criterios de adjudicación de calidad objetivos con las posibilidades a ofertar ya tasadas, y sin posibilidad por tanto de ser ofertados valores desproporcionados en el resto de criterios, se atenderá únicamente al criterio del **porcentaje de descuento único** para determinar la viabilidad de la oferta.

Se entenderá que una oferta presenta valores anormales o desproporcionados cuando ésta sea superior en diez puntos al 10% de la media de las ofertas presentadas (en términos porcentuales), salvo que concurriera una sola licitadora,

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 24 |37

en cuyo caso será considerado desproporcionado un porcentaje de descuento superior al 25%. En cualquier caso se aplicará el art. 86 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo.

CRITERIO NÚMERO 2.-

Reducción en los plazos de entrega.

Hasta un máximo de 20 puntos:

Se establece este criterio de adjudicación fundamentado en la búsqueda de una mayor celeridad en los plazos de entrega determinados en el pliego técnico, valorando del siguiente modo la oferta que contenga una reducción sobre los plazos máximos en la distribución ordinaria de paquetería con destino local y nacional. El resto de plazos de entrega establecidos en los pliegos que rigen esta licitación serán obligatorios en todo caso. No será valorada ninguna otra opción distinta de las establecidas a continuación:

a) Entrega con destino local e interurbano:

Hasta un máximo de 12 puntos.

El compromiso positivo de entrega **ordinaria** de paquetería con destino **local e interurbano**, en un plazo máximo de un (1) día hábil desde la recogida, será valorado con doce (12) puntos. Cualquier otra opción será valorada con cero (0) puntos.

b) Entrega con destino nacional:

Hasta un máximo de 8 puntos.

El compromiso positivo de entrega **ordinaria** de paquetería con destino **nacional**, en un plazo máximo de dos (2) hábiles desde la recogida, será valorado con ocho (8) puntos. Cualquier otra opción será valorada con cero (0) puntos.

CRITERIO NÚMERO 3.-

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 25 |37

Ampliación del horario de entrega Hasta un máximo de 15 puntos:

a) De lunes a viernes:

Ampliación del horario de entrega de paquetería, en horario de tarde de 16:00 horas a 20:00 horas de lunes a viernes, valorable hasta un máximo de 9 puntos, recibiendo mayor puntuación por cada hora diaria de ampliación en horario de tarde según la siguiente tabla de valoración. No será valorada ninguna opción distinta de las que se muestran a continuación:

De 16:00 a 17:00 horas	2 puntos
De 16:00 a 18:00 horas	4 puntos
De 16:00 a 19:00 horas	7 puntos
De 16:00 a 20:00 horas	9 puntos

b) Sábados:

Ampliación del horario de entrega de paquetería a sábados, en horario de mañana de 10:00 horas a 14:00 horas, valorable hasta un máximo de 8 puntos, recibiendo 2 puntos por cada hora de ampliación en horario de mañana según la siguiente tabla de valoración. No será valorada ninguna opción distinta de las que se muestran a continuación:

De 10:00 a 11:00 horas	1 punto
De 10:00 a 12:00 horas	3 puntos
De 10:00 a 13:00 horas	4 puntos
De 10:00 a 14:00 horas	6 puntos

CRITERIO NÚMERO 4.- Gestión de direcciones incorrectas Hasta un máximo de 8 puntos:

A fin de una mayor adecuación y perfeccionamiento para la ejecución del contrato, que redunde en un servicio de atención al usuario de calidad, se valorará hasta un máximo de ocho (8) puntos, la disposición sin coste alguno para el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de un sistema para la grabación en base de datos de las modificaciones de direcciones que se hayan detectado como incorrectas, y para las que se haya obtenido una dirección correcta. Dicha base de datos se enviará de

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 26 |37

forma mensual al Ayuntamiento con la información que se acuerde con el responsable del contrato. Será valorada con cero (0) puntos cualquier otra opción distinta al compromiso positivo de disposición del sistema descrito.

CRITERIO NÚMERO 5.-

Informes de periodicidad mensual

Hasta un máximo de 8 puntos:

De conformidad con las prescripciones del pliego técnico, con carácter trimestral, la empresa adjudicataria deberá facilitar un informe-resumen de los envíos gestionados durante dicho período, detallando el número de envíos y los importes correspondientes por tipo de servicio, tramos de peso, ámbitos de destino y servicios adicionales cuando proceda. Se valorará con ocho (8) puntos la mejora a dicha obligación, mediante el compromiso positivo de facilitar, con periodicidad mensual, un informe resumen de los envíos gestionados durante dicho periodo mensual con el detalle indicado. Cualquier otra opción distinta será valorada con cero (0) puntos.

UMBRAL MÍNIMO PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO (art. 146.3 LCSP)

Al objeto de garantizar la mejor relación calidad/precio, se considera necesario que las empresas licitadoras demuestren la suficiente calidad en la correcta ejecución del servicio y buen conocimiento de las características de las prestaciones a realizar, que permita juzgar el valor cualitativo de la oferta y su adecuada correspondencia con las premisas establecidas para el desarrollo del objeto del contrato.

Se establece en la fase correspondiente a la valoración de las ofertas un umbral mínimo del 50 % de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar en el proceso selectivo en el lote 2, de conformidad con el artículo 146.3 LCSP.

En este sentido, el procedimiento se articulará en dos fases con la siguiente aplicación de criterios:

PRIMERA FASE: se puntúan los criterios CUALITATIVOS que en la presente licitación son evaluables mediante fórmula matemática, estableciendo el umbral mínimo en el 50 por ciento de la suma resultante de las puntuaciones correspondientes a los siguientes criterios en el lote 2:

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 27 |37

Reducción de plazos en entrega ordinaria	20 puntos
Ampliación de horario	15 puntos
Gestión de direcciones incorrectas	8 puntos
Informes de periodicidad mensual	8 puntos

En consecuencia, se fija el umbral mínimo en 25,50 puntos.

Por tanto las Ofertas de los concursantes admitidos administrativamente quedarán encuadradas en dos intervalos:

1.- Ofertas que NO pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea inferior al 50% del máximo establecido (menos de 25,50 puntos).

2.- Ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo: aquellas cuya puntuación en la suma de los CRITERIOS CUALITATIVOS sea superior o igual al 50% del máximo establecido (mayor o igual que 25,50 puntos).

SEGUNDA FASE: se determinan las ofertas que pueden continuar en el proceso selectivo al haber superado el umbral mínimo, y se puntúan los **CRITERIOS CUANTITATIVOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS: OFERTA ECONÓMICA**, mediante la aplicación de la fórmula establecida en el pliego para la valoración del precio.

15. HABILITACIÓN PROFESIONAL

Para la prestación de los servicios postales se requerirá el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal.

La empresa adjudicataria deberá disponer de la correspondiente autorización administrativa para la ejecución de cualesquiera prestaciones con relación a los servicios incluidos en el ámbito del servicio postal en el lote respectivo, mediante la certificación actualizada de estar inscrita en el Registro General de Empresas Prestadoras de Servicios Postales. El operador designado por el Estado para la prestación del Servicio Postal Universal, en caso de presentarse, queda exento de

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 28 |37

tal acreditación por tener esta condición de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional primera de la Ley 43/2010 del Servicio Postal Universal.

16. JUSTIFICACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN Y CRITERIOS DE SOLVENCIA

- a) Solvencia económica y financiera: El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. La elección del criterio se justifica en el hecho de que entendemos que es el que más se adecua al tipo de prestación, habida cuenta del volumen de las prestaciones a realizar, además de entender que, en el ámbito al que se refiere el contrato, se trata de la información que mejor revela la capacidad de la empresa licitadora para afrontar con garantías la ejecución del contrato en el supuesto que resulte adjudicataria y nos proporciona un fiel reflejo de su dinámica y su posicionamiento en el mercado.

A estos efectos, y dado que el contrato se divide en dos lotes, la solvencia económica habrá de acreditarse para cada uno de los lotes para los que se licite, siendo el volumen exigido el que a continuación se especifica. En el caso de que se licite para ambos lotes, la acreditación del volumen de negocios será la suma de los exigidos para cada uno de los lotes a los que se opta.

- b) Solvencia técnica: Servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, tomando como criterio de correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato la igualdad entre los tres primeros dígitos de los respectivos códigos CPV. Se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por el interesado en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución, y el requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70% de la anualidad media. La elección del criterio se justifica en el hecho de que entendemos que es el que más se adecua al tipo de prestación habida cuenta de las garantías que se exigen en las prestaciones a realizar.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 29 |37

En el caso de Uniones Temporales de Empresas el requisito mínimo será que la suma de todas las empresas integrantes de la UTE del importe anual acumulado en el año que sume mayor ejecución sea igual o superior al 70% de su anualidad media, lo que se acreditará mediante la relación de los trabajos efectuados por las empresas integrantes de la UTE en el curso de los tres últimos años, avalados por certificados de buena ejecución.

Las personas empresarias no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, acreditarán su solvencia por los medios de solvencia económica y financiera y técnica antes indicados.

A estos efectos, y dado que el contrato se divide en dos lotes, la solvencia técnica habrá de acreditarse para cada uno de los lotes para los que se licite, siendo el volumen exigido el que a continuación se indica. En el caso de que se licite para varios lotes, la acreditación del importe correspondiente a la solvencia técnica será la suma de los exigidos para cada uno de los lotes a los que se opta.

La solvencia exigida se justifica en el carácter específico y especializado de los servicios a prestar de la importancia y trascendencia como son las notificaciones y comunicaciones locales de los procedimientos de toda naturaleza tramitados por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

17. SUBCONTRATACIÓN

De acuerdo con el artículo 215.1 de la LCSP, el contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, salvo que parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por la empresa adjudicataria. En este sentido, dada la naturaleza específica de las prestaciones a realizar, se considera que una gran parte de las tareas previstas en el contrato deben ser asumidas por el contratista, ya que en la elección del adjudicatario resulta determinante conocer el perfil profesional que garantiza que preste al órgano de contratación adecuadamente el objeto del contrato, en función de la habilitación profesional exigida y los criterios de calidad establecidos, por lo que se admite la posibilidad de subcontratación hasta un porcentaje máximo del 30% en la ejecución del lote 1 de servicio postal y

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 30 |37

notificaciones con destino local, y del 60% en la ejecución del lote 2 de servicio de paquetería.

El porcentaje de subcontratación permitida en el lote 1 es más reducido debido a que su objeto son actuaciones determinantes de la eficacia de la actuación administrativa, con una mayor incidencia directa en la ejecución del servicio postal, garantizando la distribución de las notificaciones con las debidas garantías de legalidad, calidad, y celeridad en el tiempo de reparto de las mismas, con estricto cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos y en su caso mejorados en la oferta, e idéntico nivel de calidad a todos los usuarios en su ejecución.

En todo caso, para ambos lotes, los servicios que se consideran tareas críticas a realizar únicamente por la empresa que resulte adjudicataria, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 215.2.e) de la Ley de Contratos del Sector Público, en atención a su especial naturaleza, son los siguientes:

- a) La organización del servicio.
- b) Rendir cuentas de todos los incumplimientos que se pudieran producir en la ejecución del contrato.
- c) La responsabilidad de trasladar a su personal y a las empresas subcontratadas que ejecuten parte del contrato, las instrucciones que se dicten por los técnicos municipales encargados del seguimiento y ejecución del contrato, así como ser responsable directo del cumplimiento de las mismas.
- d) El seguimiento y trazabilidad en todo momento de los envíos, así como la correcta cumplimentación de datos en la herramienta informática de seguimiento y localización de envíos.

En caso de que se prevea la posibilidad de subcontratación, las personas licitadoras deberán presentar una declaración al respecto del representante legal de la empresa señalando la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe con referencia al Presupuesto Base de Licitación al objeto de no desvelar el importe de su oferta económica.

Dicha declaración deberá ajustarse al modelo que se adjunta como Anexo XI al PCAP.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 31 |37

La infracción de las condiciones establecidas en el artículo 215.2 de la LCSP para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la legislación aplicable, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las consecuencias establecidas anteriormente en el apartado de penalidades del PCAP.

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

1.- De conformidad con el artículo 202 de la LCSP, se establecen las siguientes: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social para la entidad adjudicataria del lote 1, la obligación de ofrecer al personal encargado de la ejecución del contrato de servicio postal y notificaciones con destino local, un Plan de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, que repercuta en:

- Mayor compromiso y productividad.
- Mejor imagen pública de los trabajadores/as.
- Menos conflictos y mejora del clima laboral.
- Mayor motivación de los trabajadores/as.
- Menor estrés de los empleados/as.
- Menor repercusión negativa en el servicio por rotación y baja de empleadas/os

El plan deberá tener al menos el siguiente contenido:

- Servicios a la persona basados en permisos remunerados para llevar al médico a personas dependientes (mayores o menores).
- Facilidades para asistencia a consulta médica en horario laboral.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 32 |37



- Libertad de la persona para tomar durante el año los permisos retribuidos establecidos en el convenio de aplicación.
- Maternidad, paternidad y lactancia.

Justificación: Se pretende favorecer la conciliación del trabajo y la familia de las personas empleadas que se encuentren adscritas al objeto del contrato, obteniendo un mejor resultado en la ejecución del mismo.

2.- Asimismo, respecto al lote 2 para la contratación del servicio de paquetería, ante las especiales características de su objeto y menor incidencia a la ejecución de este contrato del personal de la empresa adjudicataria, no resulta exigible la condición especial de ejecución anterior, y se prevé como condición especial de ejecución de carácter medioambiental, la obligación de hacer la recogida y la entrega de los paquetes y sobres en cajas reutilizables. En caso de envíos de paquetes, las cajas o envoltorios a utilizar deberán estar fabricadas con materiales reciclados.

Las empresas licitadoras en ambos lotes presentarán declaración responsable al respecto, cumplimentando el ANEXO III adjunto a este pliego.

La empresa adjudicataria del lote 1 deberá presentar la propuesta realizada al personal adscrito al contrato, con la firma como recepción del documento de, al menos, dos de las personas adscritas. Este documento acreditativo de dicha comunicación será remitido a la unidad gestora en el plazo de un mes tras la firma del contrato.

La empresa adjudicataria del lote 2 presentará al responsable del contrato en el plazo del primer mes tras la formalización, informe detallando características y componentes de las cajas reutilizables para la recogida y entrega de paquetes, y de las cajas o envoltorios de materiales reciclados para el envío de paquetes. Cualquier cambio de estos materiales deberá ser igualmente informado durante el mes siguiente al cambio realizado durante la vigencia del contrato.

El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución de naturaleza social y medioambiental respectivamente, será considerado como muy grave, y sancionado con una penalidad desde el 5,01% hasta el 10% del importe total del

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 33 |37



contrato IVA no incluido, conforme a la graduación y procedimiento establecidos en el apartado correspondiente del presente cuadro anexo.

3. Cumplimiento de la normativa sobre protección de datos personales y la protección de la seguridad pública en el ámbito de la contratación pública

El contratista queda obligado a someterse a la normativa nacional y europea en materia de protección de datos.

El contratista asume la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración por lo que respecta a la obligación de los subcontratistas de someterse a la normativa de protección de datos.

19.- SUBROGACIÓN

A tenor de lo establecido por la LCSP en su Artículo 130 y el Convenio de referencia, procede la De conformidad con lo dispuesto en el artículo 130 LCSP, en el que se establece que “cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, los servicios dependientes del órgano de contratación deberán facilitar a los licitadores, en el propio pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, debiendo hacer constar igualmente que tal información se facilita en cumplimiento de lo previsto en el presente artículo.

A estos efectos, la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato a adjudicar y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados estará obligada a proporcionar la referida información al órgano de contratación, a requerimiento de este. Como parte de esta información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 34 |37

trabajadores a los que afecte la subrogación. La administración comunicará al nuevo empresario la información que le hubiere sido facilitada por el anterior contratista”.

En el sentido indicado, a tenor de lo establecido por la LCSP en su artículo 130 y el Convenio de referencia, procede la subrogación de todos aquellos trabajadores adscritos al servicio que, a la entrada en vigor del nuevo contrato en el lote 1 del servicio postal y notificaciones con destino local, cumplan las condiciones establecidas en el artículo 18 del convenio colectivo estatal de entrega domiciliaria, en los términos referidos en la documentación que a estos efectos acompaña al expediente, a fin de facilitar a los licitadores los datos correspondientes al personal a subrogar en el servicio objeto del contrato, con toda la información acerca de las condiciones contractuales de los trabajadores que se ven afectados por la subrogación para la correcta preparación de la oferta en el lote 1, e igualmente adjunta como Anexo al PCAP.

El Convenio de aplicación al personal a subrogar para este lote 1, tal y como comunica la empresa saliente, es la Resolución de 14 de junio de 2013, de la Dirección General de Empleo, por la que se registra y publica el IX Convenio colectivo estatal de entrega domiciliaria, publicado en el Boletín Oficial del Estado con fecha 28 de junio de 2013.

Respecto al lote 2, no hay personal a subrogar en la empresa que está prestando el servicio de paquetería objeto de contrato, en aplicación del convenio colectivo del sector del transporte de mercancías por carretera, Código Convenio 04001505012001, suscrito con fecha 25 de mayo de 2022, y publicado en B.O.P. de Almería número 131, de fecha 11 de julio de 2022.

20. INCUMPLIMIENTO Y PENALIDADES ESPECÍFICAS POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DE LA PRESTACIÓN

En atención a las especiales características del contrato y las obligaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares para asegurar la calidad requerida en las prestaciones objeto del contrato, se considera necesario para su correcta ejecución el sistema de penalidades específicas por cumplimiento

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 35 |37

defectuoso de la prestación contemplado en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, por falta de nivel suficiente para su correcto funcionamiento, o baja en el rendimiento convenido, no alcanzando los requisitos mínimos establecidos respecto al alcance de las distintas prestaciones definidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar podrá aplicar las penalidades correspondientes establecidas en el PCAP, según la tipología del incumplimiento cometido: leve, grave, o muy grave, sin perjuicio de la quita que pudiera proceder en la factura correspondiente por la no realización de las prestaciones totales durante el periodo de facturación en que hubiere tenido lugar el incumplimiento.

Además de las referidas penalidades contempladas en el PCAP, se establece de forma específica la obligación de indemnizar al órgano contratante por el extravío de los objetos que se le confíen a la empresa adjudicataria con el carácter de certificado o registrado, así como por el incumplimiento de la entrega de correspondencia en los horarios establecidos, que ascenderá a las siguientes cantidades, sin perjuicio de la responsabilidad que en cada caso concreto proceda:

->Por el extravío de un objeto certificado o registrado: 30 euros por cada objeto certificado o registrado extraviado

->Por la entrega fuera de plazo de un envío urgente, la devolución de su importe correspondiente.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 36 |37

La imposición de penalidades se acordará mediante resolución del órgano de contratación según el procedimiento para acordarla establecido en la cláusula correspondiente del PCAP. El sistema de abono de estas penalidades específicas por extravío o entrega fuera de plazo será mediante el descuento del importe de las mismas en las facturas mensuales inmediatamente posteriores a la resolución de la incidencia.

T.A.G. DE RR. HH.
MARIANO LÓPEZ MARTÍNEZ

Vº.Bº.
EL CONCEJAL DE ATENCIÓN CIUDADANA,
PROYECCIÓN CULTURAL, DEPORTIVA Y FONDOS EUROPEOS
JOSÉ JUAN RODRÍGUEZ GUERRERO

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público y con el visto bueno de la autoridad en la fecha que se indica al margen del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

SERVICIOS POSTALES Y NOTIFICACIONES CON DESTINO LOCAL Y SERVICIO DE
PAQUETERÍA –

Memoria Justificativa página 37 |37